

II. Finalidad y Atribuciones

Finalidad principal:

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las instituciones sujetas a su control (Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero).

Atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a las entidades sujetas a su vigilancia.
- Dictar las normas, dentro de las facultades que le confieren las leyes, para el funcionamiento de las instituciones bajo su control.
- Autorizar la constitución, funcionamiento y cierre de intermediarios financieros, incluyendo bancos, conglomerados financieros, intermediarios financieros no bancarios, sociedades de seguros y filiales y agencias en el extranjero, y demás entidades que las leyes señalan.
- Vigilar y fiscalizar las operaciones de las instituciones supervisadas, con el fin de prevenir situaciones de iliquidez e insolvencia en las instituciones bajo su supervisión.
- Cumplir con otras funciones de inspección y vigilancia que le corresponden de acuerdo a las leyes.
- Vigilar la labor de auditores externos, lo cual es un complemento y una herramienta auxiliar para reforzar la supervisión del sistema financiero.
- Proveer información al público usuario sobre la situación de las entidades financieras, y asegurar que las instituciones supervisadas cumplan con los requisitos de divulgación que les aplican.
- Contribuir a conciliar diferencias en los casos de discrepancia entre las sociedades de seguros y los asegurados, en lo relativo al pago de siniestros. La Superintendencia del Sistema Financiero actúa como conciliadora.
- Aplicar sanciones administrativas, fundamentada en su Ley Orgánica y en las leyes que rigen a las respectivas instituciones.